

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 FEB 2011

VISTO: el Viaje Oficial que el señor Vicepresidente de la República, Cr. Danilo Astori, realizará a las ciudades de Mumbai, Chennai y Nueva Delhi, República de la India, entre los días 19 y 26 de febrero de 2011;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en la Comitiva Oficial que acompañará al señor Vicepresidente de la República, Cr. Danilo Astori, al señor Edecán Militar del señor Vicepresidente de la República, Mayor Roberto Etcheverry;

II) que por razones de itinerario de vuelo del señor Edecán Militar del Vicepresidente, Mayor Roberto Etcheverry, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 18 de febrero 2011, emprendiendo su regreso a la República el día 27 de febrero de 2011, arribando el mismo día;-----

III) que el señor Edecán Militar del señor Vicepresidente de la República, Mayor Roberto Etcheverry, deberá pernoctar en la ciudad de Mumbai, República de la India, los días 19, 20 y 21 de febrero de 2011, en la ciudad de Chennai, República de la India, el día 22 de febrero de 2011 y en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, los días 23, 24, 25 y 26 de febrero 2011;-----

IV) que siendo el viático diario a otorgar al señor Edecán Militar del señor Vicepresidente de la República, Mayor Roberto Etcheverry, a la ciudad de Mumbai, República de la India, de U\$S 202,00 (dólares americanos doscientos dos) y a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India de U\$S 197,00 (dólares americanos ciento noventa y siete), corresponde que sean abatidos en un 60% de acuerdo a la normativa vigente los días 18 y 27 de febrero de 2011, al no pernoctar en dichas ciudades, ascendiendo los mismos a la suma de U\$S 81,00 (dólares americanos ochenta y uno) y de U\$S 79,00 (dólares americanos setenta y nueve), respectivamente-----

V) que el viático diario establecido de U\$S 202,00 (dólares americanos doscientos dos) para la ciudad de Mumbai, República de la India, U\$S 271,00 (dólares americanos doscientos setenta y uno) para la ciudad de Chennai, República de la India y de U\$S 197,00 (dólares americanos ciento noventa y siete) para la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, resultan insuficientes para cubrir el costo del Hotel y alimentación que se deberá afrontar en dichas ciudades, en tanto el artículo cuarto del Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha del 5 de agosto de 1991 faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal;-----

VI) que en atención a lo manifestado ut-supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Mumbai, República de la India, entre los días 19 y 21 de febrero de 2011, sea incrementado en un 104% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991,

ascendiendo entonces a la suma de U\$S 412.00 (dólares americanos cuatrocientos doce);-----

VII) que en atención a lo manifestado ut-supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Chennai, República de la India, el día 22 de febrero de 2011, sea incrementado en un 53,5% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 416.00 (dólares americanos cuatrocientos dieciséis);-----

VIII) que en atención a lo manifestado ut-supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, entre los días 23 y 26 de febrero de 2011, sea incrementado en un 135,5% de acuerdo lo dispuesto por el Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 464,00 (dólares americanos cuatrocientos sesenta y cuatro);-----

IX) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º.- Intégrase a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Vicepresidente de la República, Cr. Danilo Astori, en su Viaje Oficial a las ciudades de Mumbai, Chennai y Nueva Delhi, República de la India, al señor Edecán Militar del señor Vicepresidente de la República, Mayor Roberto Etcheverry , entre los días 18 y 27 de febrero de 2011.-----

2º.- El viático diario correspondiente al señor Edecán Militar del señor Vicepresidente de la República, Mayor Roberto Etcheverry, por 3 (tres) días (del 19 al 21 de febrero de 2011), en la ciudad de Mumbai, República de la India, por un importe de U\$S 412,00 (dólares americanos cuatrocientos doce), por 1 (un) día (el 18 de febrero de 2011) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 81,00 (dólares americanos ochenta y uno), por 1 (un) día (el 22 de febrero de 2011), en la ciudad de Chennai, República de la India, por un importe de U\$S 416,00 (dólares americanos cuatrocientos dieciséis), por 4 (cuatro) días (del 23 al 26 de febrero de 2011), en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, por un importe de U\$S 464,00 (dólares americanos cuatrocientos sesenta y cuatro) y por 1 (un) día (el 27 de febrero de 2011) en la misma

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ciudad, por un importe de U\$S 79,00 (dólares americanos setenta y nueve), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 481, Inciso 02, Presidencia de la República.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Edecán Militar del señor Vicepresidente de la República, Mayor Roberto Etcheverry, por el trayecto Montevideo-Mumbai-Chennai-Nueva Delhi-Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U\$S 3.500,00 (dólares americanos tres mil quinientos) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 481, Inciso 02, Presidencia de la República.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

